

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PROCESO VERBAL CON RDO. 05001 31 03 002 **2018-00146** 00

Agencias en derecho primera instancia a cargo de los demandantes Rodrigo Montoya Zuluaga, Yovany Antonio Orozco Ruiz y Astrid Eliana Mondragon y a favor del demandado Ignacio de Jesús Galeano Arango (archivo 19, folio 230).

\$4.530.000,00

Diligencias de Notificación (archivo 01 y folios 64, 67)	\$21.600,00
Póliza Judicial (archivo 02, folios 70 y 79)	\$1.100.364,00
Gastos secretaría de movilidad Itagui (archivo 02, folios 89 y 92)	\$96.400,00
Gastos Instrumentos Públicos (archivo 02, folios 120-121, 133-135)	\$99.700,00
Gastos comunicación curadora (archivo 02, folio 152)	\$11.500,00

Agencias en derecho primera instancia a cargo del demandado Julio Ernesto Acevedo Garcia y a favor de los demandantes Rodrigo Montoya Zuluaga y Yovany Antonio Orozco Ruiz (ib.).

\$5.591.000,00

TOTAL (6 items): **\$6.920.564,00**

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

YESSICA ANDREA LASSO PARRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00146 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

A la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, se le imparte aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>040</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>18 de marzo de 2021</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a3ce43fd02e5e80343ed937756f8c6aab9182ddc210ed8c52bd5d0d8c928d5d

Documento generado en 17/03/2021 03:40:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>